DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI con **NIT: 890.399.011**
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

Certifica que EL BANCO DE OCCIDENTE TIENE CONTRATADA CON ESTA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE POLIZA:

BANCO DE OCCIDENTE COLOMBIA S.A.
SEGURO DE PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

TIPO:	POLIZA GLOBAL BANCARIA 1001106 **SEGURO DE PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL**.
TOMADOR:	BANCO OCCIDENTE DIV. RECURS.ADMTIVOS
DIRECCIÓN PRINCIPAL:	Carrera 4 # 7 61 Piso 9, CALI, VALLE DEL CAUCA
ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:	**BANCO DE OCCIDENTE** y/o todas las compañías subsidiarias en las cuales el asegurado tiene un interés controlado según está establecido en el formulario de solicitud de seguro del asegurado. Se deja constancia que como Asegurado y Beneficiario de la Póliza figuran: Banco de Occidente S.A. (Colombia) Banco de Occidente Panamá S.A. Fiduciaria de Occidente S.A. y todos los fondos fideicomisos bajo su custodia. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y todos los fondos que administre. Occidental Bank Barbados LTDA.

Nota: La Cobertura para el Asegurado 4: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. operará en exceso de los límites de la Póliza Global Bancaria del Banco de Bogotá.

INTERES: Se cubren los perjuicios patrimoniales que sufra el Asegurado, debido a actos deshonestos y fraudulentos cometidos por los trabajadores del Asegurado, incluyendo además los eventos detallados más adelante.

VIGENCIA: DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS AL 15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS

MODALIDAD DEL SEGURO: Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros: Descubrimiento

Indemnización Profesional: Claims Made

RETROACTIVDAD: Fecha Retroactiva: Ilimitada
Cláusula de Limitación de Descubrimiento BEJH No 1. Pero Fecha Retroactiva al inicio de vigencia para cualquier límite nuevo y/o incrementado

AMBITO TERRITORIAL: Situación: Colombia, Barbados, Bahamas y Panamá.

Límite Territorial: Mundial. (SBS: Mundial excepto USA, Canadá y Puerto Rico para la Sección III)

COBERTURAS BASICAS: A. Infidelidad de Empleados (texto DHP-84)
B. Predios
C. Transito
D. Cheques falsificados y otros
E. Dinero Falsificado
F. Daños a Oficinas y Contenidos
G. Extensión de falsificación (texto LPO225)
H. Crimen por Computador (texto LSW 983 cobertura del 1-8 incluyendo transferencias por Internet)
I. Indemnización Profesional según texto NMA 2273

LIMITE ASEGURADO: COP 250,000,000,000 TODA Y CADA PERDIDA Y COP 500,000,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL

NOTA ACLARATORIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA, NO CUENTA CON UN RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO, SINO QUE TIENE UN LIMITE ASEGURADO POR TODA Y CADA PÉRDIDA, Y UN LÍMITE AGREGADO POR VIGENCIA; LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS SERÁN AMPARADAS CON UN LÍMITE DE COP 250.000.000.000, MIENTRAS QUE LA SUMATORIA DE LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALES EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA TENDRÁN UN LIMITE DE COP $500.000.000.000

DEDUCIBLE:	COP 400,000,000 – TODA Y CADA PÉRDIDA
RIESGOS CUBIERTOS:	**Sección I: Infidelidad Y Riesgos Financieros:**
	Sección II: Crimen por Computador
	Sección III: Indemnización Profesional

CONDICIONES PRECEDENTES:	Según clausulado
ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:	Esta póliza se regirá por, e interpretará de acuerdo con, las leyes de Colombia. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia
CONDICIONES DE SEGURO:	Este contrato de seguro sigue los términos, clausulas y condiciones de la póliza original y adicionalmente los siguientes: 1. Ley y jurisdicción aplicable al contrato de seguro: Colombia 2. Cláusula de responsabilidad individual LMA 1001 3. Cláusula de limitación y exclusión de sanciones lma 3100, según texto adjunto.

8. REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES
En caso de pérdida o daño al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta por la presente póliza, entonces la responsabilidad de la aseguradora se limitara a las costas y/o cargos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/u obtención de la reexpedición de los títulos perdidos o dañados.

No obstante lo anterior, en caso de que los títulos valores mencionados previamente considerados como destruidos totalmente o irremediablemente perdidos, sea reclamado por terceras partes y cumplido o pagado por el emisor, entonces la aseguradora indemnizará al asegurado por el valor total de tales títulos valores en la forma y monto en que fue cumplido y/o pagado por el emisor.

Lo anterior está sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza.

19. ampliación del plazo para aviso de siniestro: 60 días

20. Amparo Automático para Nuevos Empleados y Oficinas Software y Hardware Se incluye amparo automático de nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los aseguradores en el formulario de solicitud. Se aclara que no se requiere informar a los aseguradores sobre las nuevas oficinas o nuevos empleados.

Sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser informadas previamente a los Aseguradores/Reaseguradores y su inclusión se efectuará a términos a ser

acordados.

22. El amparo de responsabilidad civil profesional se extiende para incluir cobertura para deshonestidad o actos fraudulentos y omisión de un empleado.

23. Deshonestidad o acto fraudulento u omisión - significa cualquier acto u omisión de un empleado cometido con la intención manifiesta de hacer, y que resulte en, una ganancia personal indebida para dicho empleado, distinta de salarios, honorarios, comisiones, bonos, promociones y otras remuneraciones similares a las que dicho empleado tenga derecho legalmente.

13. CLAUSULA DE MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL PARA VALORES (TEXTO NMA-1387)
No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones de la presente póliza, queda expresamente declarado y convenido que, por medio de la presente cobertura, este seguro se extiende a cubrir motines, asonada, conmoción civil y daños maliciosos incluyendo terrorismo para dinero y títulos valores.

6. EXTENSION DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS
Se elimina la exclusión general 17 del clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras, quedando incluidas las pérdidas causadas por Incendio y Líneas Aliadas, entendiendo por líneas aliadas, anegación, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños malintencionados de terceros, incluyendo terrorismo para dinero y títulos valores únicamente ya sea en predios o en tránsito.

Cuando sea en tránsito la cobertura operará en exceso de la póliza del transportista. Daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos y humo, erupción volcánica, incendio y rayo. En aparatos eléctricos, terremoto, temblor y/o erupción volcánica. El límite aplica por evento con limitación de 72 horas. Se excluyen daños a oficinas y contenidos.

4. PERDIDAS DE DERECHO DE SUSCRIPCION
Por razón de cualquier pérdida de suscripción, conversión, redención o privilegios de depósito a causa de extravío, desaparición o pérdida de los valores:
a. en cualquier predio donde estén ubicados, y
b. mientras se encuentren en tránsito en cualquier lugar y bajo la custodia cualquier persona o personas que actúen como mensajeros, del asegurado dentro de las circunstancias amparables, excepto cuando se encuentren en el correo en poder de un transportador contratado, salvo que se trate de una compañía transportadora que utilice vehículos blindados. Adicionalmente, el importe de la indemnización será el valor que tengan los mencionados privilegios con anterioridad inmediata a su vencimiento o, en caso de la divergencia, según lo establecido por arbitramento o acuerdo.

14. Se incluye desaparición misteriosa e inexplicable con respecto a perdidas dentro de los predios del Asegurado.

12. Definición de empleado:
El término -Empleado- dondequiera que se utilice en la póliza significara:
1. Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
2. Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en predios

del Asegurado
3. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar en los predios del asegurado.
4. Empleados de contratistas de seguridad y mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
5. Personas suministradas por agencias de empleo para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado, cubiertos por esta póliza.
6. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros records de contabilidad del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas Compañías deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios al asegurado.
7. Una o más personas contratadas por el Asegurado como asesores mientas estén actuando en tales capacidades.
8. Todas aquellas personas naturales que presten servicios en el establecimiento del Asegurado, bajo su dependencia y en desarrollo de cualquier contrato.
9. Se extiende la definición de empleados para los mensajeros contratados por el asegurado siempre y cuando estén realizando transportes para una orden expresa del asegurado y siempre que estén bajo el control y gobierno del Asegurado. (Liberty Mutual, se agrega la siguiente frase a este numeral: siempre y cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado y en los predios del asegurado.
10. Personal de firmas outsourcing, personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, que estén desarrollando actividades para el asegurado y encomendadas por este y siempre y cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado y en los predios del asegurado.
11. La definición de empleado se extiende a incluir de forma automática a los empleados de los consorcios y/o uniones temporales en los que Fiduciaria de Occidente participa. El límite de responsabilidad máximo de la aseguradora en relación con esta cobertura será el porcentaje de participación que tenga Fiduciaria de Occidente en cada consorcio y/o uniones temporales, y operará como parte de y no en adición al límite de responsabilidad máximo de la presente póliza. Cualquier pago efectuado por la aseguradora bajo dicha cobertura de consorcios y/o uniones temporales será aplicado a y consumirá tal límite de responsabilidad máximo. Los controles de los mencionados consorcios y/o uniones temporales deberán ser como mínimo equivalentes a aquellos utilizados por la Fiduciaria de Occidente. En caso de la existencia de consorcios en los que participe la Fiduciaria de Occidente con empleados propios, el límite de responsabilidad de los aseguradores será hasta el límite de responsabilidad de la póliza con relación a dichos empleados. Esta extensión no modifica los términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones y sublímites de acuerdo con la póliza Global Bancaria del Banco de Occidente.
12. La definición de empleado se extiende a incluir de forma automática a los empleados de los consorcios y/o uniones temporales en los que Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. participa.
El límite de responsabilidad máximo de la aseguradora en relación con esta cobertura será el porcentaje de participación que tenga Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en cada consorcios y/o uniones temporales, y operará como parte de y no en adición al límite de responsabilidad máximo de la presente póliza. Cualquier pago efectuado por la aseguradora bajo dicha cobertura de consorcios y/o uniones temporales será aplicado a y consumirá

tal límite de responsabilidad máximo. Los controles de los mencionados consorcios y/o uniones temporales deberán ser como mínimo equivalentes a aquellos utilizados por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. En caso de la existencia de consorcios en los que participe la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A con empleados propios, el límite de responsabilidad de los aseguradores será hasta el límite de responsabilidad de la póliza con relación a dichos empleados. Esta extensión no modifica los términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones y sublímites de acuerdo con la póliza Global Bancaria del Banco de Occidente.

15. COSTOS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS.

Se incluyen costos legales y honorarios de abogado en que incurra el asegurado cuando esté defendiendo cualquier proceso legal o demanda en su contra por un siniestro o reclamación, que constituya una pérdida valida, y recobrable bajo los términos y condiciones de esta póliza, mientras estos sean razonables.

9. COSTO NETO FINANCIERO

Se reconocerá el Costo Neto Financiero en que incurra el Asegurado cuando deba reponer títulos que fueron sustraídos o destruidos mientras se encuentren bajo su cuidado y/o responsabilidad dentro de los predios o en tránsito. Se reconocerá al Asegurado una tasa del 2,5% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de COP 3,600,000,000 durante la vigencia de la póliza (12 meses), un límite mensual de COP 300,000,000 y con un periodo máximo de indemnización por perdida de doce (12) meses en exceso del deducible de un (1) mes toda y cada perdida.

El periodo de indemnización se iniciará el día en que el asegurado efectivamente pague el equivalente o reponga el titulo perdido y no el día de la pérdida. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por Costo Neto Financiero lo siguiente:

Para determinar el pago mensual, se debe aplicar una tasa máxima de 3% al valor comercial del título valor a la fecha de la perdida de este, y sujeto al máximo límite de indemnización. Luego se establecerá el periodo total necesario para la reposición y una vez aplicado a la tasa mensual de indemnización se obtendrá el costo financiero bruto de la perdida, sujeto a un periodo máximo de nueve meses, descontando el primer mes de deducible.

De este monto bruto se restarán todos los intereses y rendimientos financieros que el titulo continué generando desde la fecha que ocurrió su perdida hasta la fecha de su reposición efectiva o la fecha de su maduración o vencimiento (lo que ocurra primero). Si el titulo vence antes de finalizar el periodo requerido para su reposición, pero es posible acordar con la entidad que lo expide extender su vencimiento para que tal fecha coincida con la finalización del periodo requerido para la reposición, entonces la fecha de reposición efectiva del título deberá ser tomada en cuenta y no la fecha de maduración o vencimiento del mismo.

Se excluye el extravío y/o la perdida negligente de títulos.

2. CLAUSULA DE DIRECTORES SEGUN TEXTO HANC 70
El contenido para la exclusión de directores bajo la exclusión general No.3 texto CADEF) de la presente póliza se anula en su totalidad y se sustituye por lo siguiente:

Cualquier pérdida resultante total o parcialmente de cualquier acto ilícito de cualquier director o directores del asegurado, sea o no un empleado, excepto en las siguientes circunstancias:
a. Si la persona es asalariada, pensionada u oficialmente elegida o sea empleada del asegurado.
b. Cuando esté desarrollando acciones dentro del ámbito usual de las tareas de un empleado.
c. Cuando esté actuando como miembro de cualquier comité, debidamente elegido o nombrado por la Junta Directiva del Asegurado, para desempeñar específicamente actos de dirección en nombre del asegurado.

3. PÉRDIDA DE VALORES POR AMENAZA A LAS PERSONAS Y/O A LA PROPIEDAD
Queda entendido y acordado que esta póliza se extiende a cubrir:

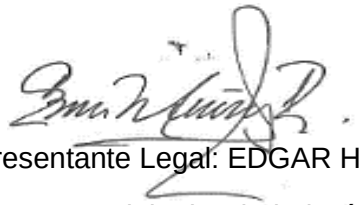
a pérdida de valores entregados por parte del Asegurado como resultado de una amenaza seria y fundada comunicada al asegurado para hacer:
a. Daño a los valores o a los predios y a la propiedad del asegurado, localizados dentro de los límites territoriales especificados en la póliza,
b. Daño corporal a:
1. Un director, miembro de junta, sindico, empleado o socio del asegurado, o al propietario (si el asegurado es propietario único), o
2. Un pariente o invitado de una persona enumerada en el número 1) quien está, o alega estar capturado; siempre y cuando el cautiverio haya tenido lugar dentro de los límites territoriales especificados en la póliza y que antes de la entrega de dichos valores:
a. La persona que recibe la amenaza haya hecho un esfuerzo razonable para reportar las demandas del extorsionista a un asociado, y
b. un esfuerzo razonable haya sido hecho para reportar las demandas del extorsionista a las autoridades locales.

La totalidad de los términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones, textos, límites asegurados y sublimites, están de acuerdo con la póliza IRF 1001106 emitida por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.
sus condiciones particulares y su clausulado de condiciones generales. Este certificado no podrá ser usado para hacer un reclamo bajo la citada póliza.

Esta certificación no modifica, altera, ni amplia de manera alguna los términos de la póliza arriba mencionada.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los (18) días del mes de OCTUBRE del 2022

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS



Representante Legal: EDGAR HERNEY MUÑOZ ROMERO Cedula de Ciudadanía Representante Legal: 94.473.309 de Buga Teléfono: 8834773 Ext 5010

e-mail: edgar.munoz@previsora.gov.co